

Leganés a, 4 de junio de 2024

**REUNIDOS**

**De una parte,** en representación de EMPRESA MARTIN, S.A. don Rubén Muñoz Ortega, Director Recursos Humanos, don Luis Alberto Egido Montero, Director Gerente y don Alfonso F. Iglesias Vázquez, director de Relaciones Laborales

**Y de otra parte,** el Comité de Huelga integrado por don Rafael Bonilla Frasquier, don Eduardo Gil Lavid, don Alfonso Grande Crespo, don Carlos Rúa Pérez, don Miguel Ángel Fernández Serrano, don José Antonio Fernández Serrano, don Luis Alberto Renero Gómez, don Francisco Gerardo Bernedo Loureda, don William Mata Rivera, don Eduardo Márquez del Prado de la Casa, don Jose Antonio Trigo Cabañero y don Miguel Ángel Martín Jiménez

Después de multitud de reuniones y deliberaciones

**ACUERDAN:**

**Los siguientes puntos para dar por finalizado el conflicto de huelga iniciada el pasado 22 de abril de 2024**

**1) INSTALACIÓN DE ASEOS**

Ejecutar cuantas acciones estén en la mano de la empresa para la instalación de aseos, exclusivos para el personal de conducción, en las cabeceras solicitadas. Mientras estos no sean exclusivos, asegurar y/o continuar asegurando una alternativa (ej. Acuerdo con establecimientos para el acceso a los aseos).

Se adjuntan al presente acuerdo la APROBACION PROVISIONAL DE CUATRO (4) ASEOS CONCEDIDA POR EL AYUNTAMIENTO DE LEGANES y las solicitudes presentadas ante los Ayuntamientos, y el compromiso de conseguir alternativas provisionales aseguradas en todas las cabeceras.

Creación de una comisión de trabajo, para el seguimiento de la instalación de cuantos WC fueran autorizados con el objetivo de que todas las líneas tengan acceso a algún aseo.

El Comité de empresa designará 3 representantes para acudir junto con la Dirección de empresa a las entrevistas a mantener con los Ayuntamiento para solicitar la aprobación del suelo público donde instalar los aseos para todo el personal de conducción.

**2) MEJORAS DE LA OBRA DEL TALLER**

Cabina de pintura ya instalada, sustitución de las columnas elevadoras ya realizadas, encapsulamiento de la cubierta de ejecución límite en 3 meses des de la firma del presente acuerdo, pendiente de climatología.

**3) NUEVOS TURNOS, HORARIOS Y JORNADA LABORAL DEL PERSONAL DE CONDUCCION**

Implantación de nuevos horarios, reduciendo la jornada e incrementando el tiempo de las expediciones que así lo requieran, eliminando los solapes anteriores, una vez aprobados por el

*Alfonso F. Iglesias Vázquez*

*William Mata Rivera*  
PLATAFORMA

*Rafael Bonilla Frasquier*

*Rubén Muñoz Ortega*

*Eduardo Gil Lavid*  
*Alfonso Grande Crespo*  
*Carlos Rúa Pérez*  
*Miguel Ángel Fernández Serrano*  
*José Antonio Fernández Serrano*  
*Luis Alberto Renero Gómez*  
*Francisco Gerardo Bernedo Loureda*  
*Eduardo Márquez del Prado de la Casa*  
*Jose Antonio Trigo Cabañero*  
*Miguel Ángel Martín Jiménez*

*Alfonso F. Iglesias Vázquez*

*William Mata Rivera*  
*Rafael Bonilla Frasquier*  
*Eduardo Gil Lavid*  
*Alfonso Grande Crespo*  
*Carlos Rúa Pérez*  
*Miguel Ángel Fernández Serrano*  
*José Antonio Fernández Serrano*  
*Luis Alberto Renero Gómez*  
*Francisco Gerardo Bernedo Loureda*  
*Eduardo Márquez del Prado de la Casa*  
*Jose Antonio Trigo Cabañero*  
*Miguel Ángel Martín Jiménez*

*Somos S.*

*Alfonso F. Iglesias Vázquez*

*William Mata Rivera*

*Rafael Bonilla Frasquier*

Comité de trabajo al que se refiere el punto 4 del presente acuerdo y posterior aprobación por parte del CRTM. En caso de que los horarios nuevos no se aprobarán por el CRTM se mantendrán en servicio los actuales hasta la aprobación de otros nuevos por el CRTM.

La jornada laboral de todo el personal de conducción a partir del 1 de enero de 2025 iniciará en la hora de cita y finalizará cuando deje de hacerse cargo del autobús, bien en el momento del relevo, o bien en la cochera.

Ambas partes de común acuerdo medirán el tiempo desde la hora de cita hasta la salida de cochera para desplazarse a cabecera, incluyendo también el tiempo de preparación y entrega de la recaudación diaria en el plazo de cinco días hábiles desde la fecha de ratificación del presente acuerdo. Todas estas tareas, denominadas "toma y deje", forman parte y computan dentro de la jornada laboral.

Para la determinación de los tiempos de desplazamiento en vacío desde cochera a cabecera o viceversa, ambas partes acuerdan fijar para los trayectos urbanos una velocidad media de 30 km/h y en los trayectos interurbanos una velocidad media de 60 km/h, determinándose de esta forma el tiempo de desplazamiento a computar.

Las partes acuerdan que la **JORNADA LABORAL** de todo el personal de conducción (diurno y nocturno), desde el año 2025, será de 8:35 horas incluidos los tiempos de: toma y deje, tiempo de desplazamiento y tiempo de realización de línea.

Cuando, a la hora de definir un turno de trabajo, no sea posible mantener la jornada en 8:35 horas las partes acordarán su modificación o la ubicación del punto de relevo. Los posibles minutos de exceso sobre dicha jornada se abonarán proporcionalmente al precio de referencia de 20 € la hora.

El personal de conducción que quiera tener una **jornada de 8 horas diarias** excluidos los tiempos de toma y deje (fijado provisionalmente en 15 minutos hasta el momento en que se acuerde su medición real), **compensarán diariamente 20 minutos hasta acumular 8 horas momento en el que disfrutarán de un día de descanso**. Este descanso se disfrutará en días laborales y a elección del trabajador dentro de los dos meses siguientes a la acumulación de las 8 horas. Este personal percibirá los 15 minutos de toma y deje a un precio de 7 euros en un denominado "Plus Toma y Deje".

Al resto del personal de conducción la empresa abonará por cada día efectivamente trabajado el equivalente a 35 minutos diarios por un precio **de 16,33 euros**, lo que quedará recogido en la nómina como **PLUS DE PROLONGACIÓN DE JORNADA** y que sustituirá al Plus Toma y Deje y al Complemento puesto de trabajo que se percibirán hasta el 31 de diciembre de 2024.

Dentro de la jornada se incluirán periodos de tiempo de 5/10 minutos que permitan el descanso legal y que no supongan un aumento de la jornada establecida.

Los nuevos turnos de trabajo de los conductores con contrato indefinido a día de la fecha de la ratificación del presente acuerdo no contendrán cambios de autobús ni de línea ni relevos fuera de cabecera. Los trabajadores con contrato de duración determinada a fecha de ratificación del presente acuerdo cuando adquieran la condición de trabajadores con contrato indefinido, realizarán turnos de trabajo sin cambios de autobús ni de línea ni relevos fuera de cabecera.

La jornada laboral de los turnos partidos contendrá todos los tiempos de desplazamiento en vacío a cabecera y a cochera además de percibir el actual plus de turno partidos incrementado

por el mismo porcentaje de variación que sufra el índice de Precios al Consumo de 2024 en su Índice general.

Las condiciones recogidas en el punto 3) se aplicarán el 1 de enero de 2025 previa aprobación de los horarios por parte del CRTM.

**4) COMISIÓN DE TRABAJO PARA LA MEJORA Y ADECUACIÓN DE HORARIOS Y TURNOS**

Creación de un Comité de Trabajo con reuniones quincenales y, excepcionalmente semanales con la Comisión de Servicios de la RLTP o, en sustitución de sus miembros con los Secretarios de la Secciones Sindicales, con el objetivo de mejorar, adecuar y aprobar los nuevos horarios y turnos de trabajo a la realidad de su realización y a las necesidades de nuestros usuarios, de manera que estos nunca más queden desfasados.

Una vez examinados, las partes acuerdan entregar al Consorcio Regional de Transportes de la Comunidad de Madrid los siguientes horarios de las líneas 482, 483, 484, 486, 496 y 499. Dichos horarios se pondrán en funcionamiento dentro del plazo de los 15 días siguientes a la fecha de aprobación por el Consorcio de Transportes de Madrid. Posteriormente, se estudiará la idoneidad de los tiempos de recorrido y frecuencia del resto de las líneas de la empresa.

En caso de que el CRTM no aprobase un horario se solicitará las medidas para que el mismo se modifique y se pueda volver a solicitar su aprobación.

**5) FIJOS DISCONTINUOS**

Los fijos discontinuos, se transformarán en contratos indefinidos al 100% a fecha 1 de julio de 2024.

**6) NUEVO SISTEMA SOLICITUD DE LIBRES, VACACIONES, CAMBIOS DE TURNOS Y CONCILIACIÓN LABORAL**

Creación e implementación de un sistema que simplifique (de manera totalmente transparente y equitativa) la solicitud de libres, vacaciones, cambio de turnos entre trabajadores, y acceso a información, desde cualquier lugar, con el objetivo de agilizar la adaptación de turnos a las necesidades personales.

Por último y como condición para finalizar con el conflicto la empresa dejará sin efecto las tres sanciones impuestas con motivo de la huelga y no afectará el devengo de la paga extra de julio al periodo de huelga.

El siguiente acuerdo se somete a la aprobación de la Asamblea de trabajadores y del Consejo de Administración de la empresa antes de 24 horas.

SOMOS.

Willy Horta  
PLATAFORMA.

v. Rapunzel